

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

Santiago, abril 2 de 1852.

Siendo imposible que todas las clases de ciencias médicas tengan lugar en el Instituto Nacional, i conviniendo que permanezcan en el Hospital de San Juan de Dios las de clínica, de anatomía i el anfiteatro de disecciones, i estén bajo la inspeccion inmediata del Decano de la Facultad de Medicina,

Vengo en acordar i decreto:

Las clases de clínica, de anatomía i el anfiteatro de disecciones permanecerán como hasta ahora en el Hospital de San Juan de Dios i se tendrán por atribuciones del Decano de la Facultad de Medicina, las siguientes:

1.º Inspeccionar inmediatamente las referidas clases i el servicio de los alumnos en el hospital.

2.º Vijilar sobre la asistencia de los profesores i alumnos, como tambien sobre el órden i aseo interior de las salas destinadas a la enseñanza.

3.º Informar sobre las faltas de los profesores i alumnos al Delegado Universitario, poniéndose de acuerdo con él en lo relativo a lo especificado, i a los estudios médico-legales.

4.º Presidir todos los exámenes de los alumnos de Medicina.

Comuníquese.—MONTT.—*Fernando Lazcano.*

UNIVERSIDAD DE CHILE.

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE LA INSTRUCCION UNIVERSITARIA
PARA EL AÑO 1852.

Facultad de Leyes.

Práctica forense i estudio del Código Militar i de Comercio.—Profesor don Miguel María Güemes, Secretario de la Facultad de Leyes: leccion diaria a las 9 de la mañana: enseña la primera por el Prontuario de los juicios de don Bernardino Vila: el